

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00892.

Ingresan las presentes diligencias para proveer sobre la orden de pago pretendida en el líbello, y se percata la presente judicatura, que no es competente para conocer de la misma en razón a los parámetros establecidos en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal determina, para casos de ejecución por sumas de dinero que la cuantía lo será, ***“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda”*** (resaltado fuera de literalidad)

En esta medida, la suma de la totalidad del petitum incoado, verbigracia, capitales e intereses de mora, arroja un valor de \$143.180.749,15, situación que ubica el proceso en la **mayor cuantía** en la medida que supera el tope estipulado para la menor (150 S.M.L.M.V) -C.G.P., art. 25- por lo que serán los Jueces Civiles del Circuito los competentes para conocer de la demanda ejecutiva del epígrafe; razón por la cual, el Despacho,

Dispone:

Primero: rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia.

Segundo: remitir en consecuencia, la actuación al juez Civil del Circulito de Bogotá –Reparto-- Previas las constancias del caso. Oficiese en tal sentido a la Oficina Judicial en comento.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 142 Hoy 25-11-2021 El Secretario.
HECTOR TORRES TORRES